

# DERECHO AL TRABAJO DECENTE: MIGRANTES HAITIANOS EN MEXICALI<sup>1</sup>

Yolanda Sosa y Silva García<sup>2</sup>

Iveth Ramos Samaniego<sup>3</sup>

## Resumen

En los años recientes, se ha visto un incremento en las migraciones y los desplazamientos, que en muchos casos son forzados, ya sea por conflictos, persecuciones, desastres naturales por el cambio climático, falta de oportunidades en su lugar de origen, entre otras causas. Derivado de este fenómeno, Mexicali no ha sido una ciudad ajena a ello, pero en los años recientes se ha observado un mayor flujo migratorio de personas con orígenes muy distintos a los que la ciudad estaba habituada. Tal es el caso del grupo de migrantes haitianos, que llegó aproximadamente en 2016 a la ciudad, con la intención de cruzar a Estados Unidos, pero por situaciones ajenas, su objetivo tuvo que cambiar y que elegir otras opciones para asentarse y tener mejores oportunidades de vida. En el presente trabajo, tiene como objeto de estudio exponer, analizar y verificar la tramitología que tienen que realizar ante el Instituto Nacional de Migración los migrantes haitianos que deciden quedarse en Mexicali y obtener un permiso de trabajo para obtener un empleo decente y subsistir en la ciudad.

**Palabras clave:** migración, haitianos, trabajo decente, Mexicali, Instituto Nacional de Migración.

## Abstract

---

<sup>1</sup> Artículo de investigación postulado el 21 de julio de 2020 y aceptado para publicación el 28 de septiembre de 2020.

<sup>2</sup> Profesora Investigadora en la Universidad Autónoma de Baja California. CORREO: [ysosaysilva@uabc.edu.mx](mailto:ysosaysilva@uabc.edu.mx) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5380-8519>.

<sup>3</sup> Alumna en la Universidad Autónoma de Baja California. CORREO: [iveth.ramos@uabc.edu.mx](mailto:iveth.ramos@uabc.edu.mx) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4544-2374>.

In recent years, there has been an increase in migration and displacement, which in many cases is forced, either by conflicts, persecution, natural disasters due to climate change, lack of opportunities in their place of origin, among other causes. . Derived from this phenomenon, Mexicali has not been an alien city, but in recent years there has been a greater migratory flow of people with origins very different from those that the city was used to. Such is the case of the group of Haitian migrants, who arrived in the city in approximately 2016, with the intention of crossing into the United States, but due to alien situations, their objective had to change and they had to choose other options to settle and have better opportunities to lifetime. In this work, the object of study is to expose, analyze and verify the paperwork that Haitian migrants who decide to stay in Mexicali and obtain a work permit to obtain a decent job have to carry out before the National Migration Institute and subsist in the city.

**Keywords:** migration, haitians, decent work, Mexicali, Migration's national institute

SUMARIO: 1. Introducción/ 2. Metodología/ 3. Antecedentes de la migración haitiana/ 4. La llegada de haitianos a Mexicali, con el conflicto de cruzar a Estados Unidos/ 5. Trabajo decente: origen y conceptualización/ 6. Marco jurídico Nacional e Internacional: para la regulación, estancia y tránsito de extranjeros en México/ 7. Conclusiones/ 8. Fuentes de consulta

## **1. Introducción**

El presente artículo se elaboró de manera descriptiva, con la finalidad exponer, analizar y verificar, a través de una metodología mixta, la génesis y desafíos que se enfrenta nuestro grupo de estudio, los haitianos en Mexicali al realizar la tramitología para obtener un permiso de trabajo. En el trabajo se presenta en un esbozo general la tramitología que tienen que llevar a cabo para el acceso a un trabajo decente; para ello se toman los datos obtenidos del trabajo realizado por

30+1 consultoría estratégica, situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en Baja California diciembre 2016<sup>4</sup> en la aplicación de encuestas a una muestra de migrantes haitianos en su arribo a Mexicali, Baja California.

Siendo así, que se reitera que la delimitación del objeto de estudio de la presente investigación es verificar si los permisos de trabajo que ha otorgado el Instituto Nacional de Migración (INAMI), ha colocado a los migrantes en un empleo formal que pueda considerarse como trabajo decente, acorde a lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La migración es un fenómeno que ha sido inherente al hombre desde los orígenes de su existencia, siendo éste un ser nómada, sin embargo, en la actualidad los movimientos de personas hacia países distintos a los de su origen se han incrementado por diversas causas y necesidades que los países no pueden cubrir, derivado por los efectos que ha traído la globalización.

En los años recientes, han incrementado las migraciones y los desplazamientos, nos dice la Organización de las Naciones Unidas, que “algunas personas se trasladan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.”<sup>5</sup>

Nos dice el autor José Ascensión Mena, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California que, “actualmente hay consenso en la mayoría de los investigadores de la movilidad humana, que no existe ninguna teoría general de las migraciones que dé cuenta de las realidades que se vienen presentando, ni tampoco una teoría que por sí sola puede dar una explicación global de sus causas y consecuencias. Algunas se quedan cortas mientras que otras prácticamente ya no dan respuestas a las

---

<sup>4</sup> COPLADE, Estado de Baja California. Consultoría estratégica 30+1: situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en baja california diciembre 2016, p. 42 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/informe-migrantes-2016-2017.pdf>, consultado el 24 de junio de 2020

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas. Migración. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>, consultado el 23 de mayo de 2020

interrogantes de siempre. Los nuevos flujos migratorios que estamos observando en el mundo, los desplazamientos forzados, las crisis humanitarias que se están haciendo evidentes en los países europeos, los éxodos de Centroamérica y Haití ponen a prueba las distintas teorías que intentan explicar las casualidades de la migración.”<sup>6</sup>

Se puede decir, que “una gran cantidad de personas viven en un país distinto de aquél donde nacieron, el mayor número hasta ahora. En 2019, el número de migrantes alcanzó la cifra de 272 millones, 51 millones más que en 2010. Los migrantes internacionales comprenden un 3,5% de la población mundial, cifra que continúa en tendencia ascendente comparándola con el 2,8% de 2000 y el 2,3% de 1980.”<sup>7</sup>

El Estado de Baja California, es uno de los treinta y dos estados que forman los Estados Unidos Mexicanos, siendo su capital la ciudad de Mexicali. Se encuentra ubicado al noroeste de la región noroeste del país, así mismo siendo frontera al norte con el país de Estados Unidos de América específicamente con el estado de California, creando una conexión tanto cultural como comercial, lo que aumenta la atracción turística al Estado y por ende el flujo migratorio que existe.

A su vez se encuentra entre los Estados de la República con el mayor Índice de Desarrollo Humano (IDH) en México, “siendo 6° a nivel nacional”<sup>8</sup> y por otra parte en “13° en competitividad según datos del IMCO”<sup>9</sup>. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su último análisis sobre estimación del IDH para las entidades federativas, en 2015, arroja que las principales actividades económicas son, “la industria manufacturera, la hotelería y el turismo;

---

<sup>6</sup>Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología Vol. 28 No. 1, enero-marzo, 2019. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6942236>, consultado el 20 de enero de 2020, p. 70

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015. [https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD\\_boletinIDH.pdf](https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD_boletinIDH.pdf), consultado el 25 de junio de 2020, p. 7

<sup>9</sup> Índices de Competitividad Estatal y Urbana 2018: ¿Ahora con quién me enojo? Herramientas de exigencia ciudadana. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (en inglés). Consultado el 22 de junio de 2020.

también son parte de estas la producción agrícola, ganadera y pesquera.”<sup>10</sup> También en el mismo estudio, los datos proyectan que “se cuenta con 95 882 unidades económicas, el 2.3% del país y se emplea 786 056 personas, el 3.6% del personal ocupado de México.”<sup>11</sup>

Es por ello por lo que, en los últimos años, la entidad ha sido objeto de cambios en sus flujos migratorios, en la actualidad llegan migrantes por distintos motivos a lo que se venía presentando de manera tradicional, por eso el territorio se ha convertido en un lugar de origen, tránsito y estadía de migrantes nacionales e internacionales, por las oportunidades de empleo y crecimiento que ofrece.

Ya que al ser un punto geográficamente de gran relevancia por su natural frontera y su relación comercial con Estados Unidos de América (EUA), cuenta con actividades económicas consolidadas que lo mantiene entre las mejores ciudades y estados para vivir en el país, como en las áreas industriales de la manufactura que emplea a cientos de personas; además de las actividades primarias como la pesca y la ganadería. Representa un punto de tránsito y estadía idóneo para muchos extranjeros que buscan mejores oportunidades, calidad de vida y desarrollo social al que no pudieron tener acceso en sus países de origen, como es el caso de los haitianos.

No obstante, el análisis anterior sobre el posicionamiento territorial y económico de Baja California y Mexicali, esta investigación se centrará únicamente en la descripción y análisis de los migrantes haitianos en Mexicali, concretamente se abordará el origen de su llegada a esta ciudad fronteriza y la tramitología a seguir para la obtención de un permiso de trabajo, desde su llegada en 2016 hasta 2019.

## **2. Metodología**

Esta investigación se realizó aplicando una metodología mixta. Principalmente se utilizará el método deductivo, puesto que partiremos del problema general, siendo la llegada de los migrantes haitianos, hasta lo particular

---

<sup>10</sup>Cuéntame, INEGI. 2014. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/economia/default.aspx?tema=me&e=02> consultado el 22 de junio de 2020

<sup>11</sup> Ídem

respecto a la tramitación de permiso de trabajo, para la obtención de un trabajo decente en la ciudad, respecto a estas personas migrantes que decidieron establecerse y obtener un modo de vivir; también al analizar los antecedentes, definiciones de la migración.

Aunado a lo anterior, se utilizarán las estadísticas aplicadas por el Gobierno de Baja California a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) a los migrantes en su arribo a Mexicali en el año 2016. Por ende, se echará mano del método descriptivo, que tendrá como finalidad “describir situaciones y eventos, esto, es decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno, ya que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis<sup>12</sup> “.

La utilidad de estos métodos nos permitirá ilustrar en el presente artículo, la problemática a la que se enfrenta el Estado, por no tener un plan bien estructurado con fines a largo plazo en la solución de este fenómeno migratorio.

### **3. Antecedentes de la migración haitiana**

Es pertinente iniciar con la explicación de los antecedentes del arribo de los haitianos a Mexicali. Primero debemos partir, que la migración haitiana no es nueva, ya que “dos siglos de convulsiones políticas precedidas de golpes de estado, intervenciones internacionales e instauración de gobiernos autoritarios y dictaduras han creado instituciones débiles incapaces de solucionar las necesidades básicas de la población de Haití, lo que ha sido un factor de expulsión.”<sup>13</sup>

El origen del flujo migratorio de haitianos surge desde “el terremoto en Haití el 12 de enero de 2010 que dejó 316,000 muertos, 350,000 heridos y un millón y medio de damnificados, y como secuela, la epidemia de cólera que se suscitó a finales de ese mismo año. Estos últimos eventos y la poca capacidad de respuesta

---

<sup>12</sup> Hernández Sampieri Roberto. Metodología de la Investigación. Colombia. Enero 1997. Mcgral Hill. p. 71

<sup>13</sup> O.p. Cita 3, p. 74

institucional ante nuevos fenómenos naturales devastaron la infraestructura económica y social de la población haitiana lo que generó una nueva crisis humanitaria que obligó al éxodo a miles de haitianos. Esa migración se explicó también como una migración forzada, tanto por razones políticas y desastre natural.”<sup>14</sup>

Aunado a ello, huían de la situación política, económica y social en la que se encuentra sometido el país. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, “después del terremoto del 2010, alrededor de 20,000 profesionales haitianos emigraron dentro del programa de reunificación familiar que pusieron en marcha por países desarrollados y los programas de refugio que crearon algunos gobiernos latinoamericanos, incluyendo México.”<sup>15</sup>

Fue así, que Brasil se solidariza con ellos, “en el 2011 el gobierno brasileño flexibilizó sus políticas de apertura y abrió la posibilidad en su embajada de Puerto Príncipe de tal forma que se pudieran obtener 100 visas laborales y de reunificación familiar por mes, con una duración de cinco años, y mínimos requisitos.”<sup>16</sup> Por lo que les da trabajo por un tiempo, les ofrece ayuda humanitaria y la posibilidad de ser refugiados. En ese periodo, “la favorable situación económica de Brasil, aunado con la proximidad de la celebración de los juegos olímpicos y el campeonato mundial de futbol, requería mano de obra de manera urgente y barata y los haitianos podrían contribuir a solventar esa necesidad.”<sup>17</sup>

Pero se suma un obstáculo, la situación económica y política de Sudamérica y por ende Brasil cambió. El país empieza a tener una fuerte crisis, dando como resultado la falta de empleos y destitución de la entonces presidenta Dilma Rousseff<sup>18</sup>, desencadenando la afectación de este grupo migratorio y, trayendo como consecuencia, que vuelven a emigrar. Por lo que “las visas humanitarias de cinco años finalizaron y el nuevo gobierno decidió no renovarlas. Perú comenzó a

---

<sup>14</sup> *Ibíd*em, p. 75

<sup>15</sup> OIM, 2010. El Futuro de la Migración: Creación de Capacidades para el Cambio. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2010\\_spanish.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2010_spanish.pdf), consultado el 22 de junio de 2020

<sup>16</sup> O.p. Cita 3, p. 76

<sup>17</sup> *Ídem*

<sup>18</sup> Mandato presidencial: 1 de enero de 2011 – 31 de agosto de 2016

pedir visas a los haitianos. De esa manera, cientos de haitianos salieron de Brasil y otros países sudamericanos con destino hacia Estados Unidos.”<sup>19</sup>

Es entonces que surge otro camino, estando aún vigente, en 2015-2016, la posibilidad de obtener una visa temporal de trabajo que EUA ofrece específicamente para los nacionales de Haití, “los haitianos emprendieron el éxodo hacia Estados Unidos por la información que tenían sobre la finalización del programa humanitario Estatuto de Protección Temporal para los haitianos (TPS por sus siglas en inglés), emitido en febrero de 2010 por el gobierno de Estados Unidos, que permitía a los haitianos que entraron a la Unión Americana sin documentos durante el 2010 y 2011, tuvieran la oportunidad de evitar o prorrogar la deportación.”<sup>20</sup>

Por ello deciden ir rumbo a EUA; y bajo este supuesto en México se presenta un nuevo escenario migratorio.

#### **4. La llegada de haitianos a Mexicali, con el conflicto de cruzar a EUA**

En mayo de 2016, “se registra la llegada de más de 4,500 personas, la mayoría a ciudades de Baja California y Sonora (aprox. 2,000 en Tijuana, 1,500 en Mexicali el resto entre Ensenada, Nogales, San Luis Río Colorado y otras ciudades). En un principio, su estancia obedecía a la solicitud de visas temporales o de asilo a los EUA, desde sus oficinas fronterizas de inmigración y, era considerada una estancia temporal, en tanto que el gobierno estadounidense les permitiese presentar sus solicitudes y posteriormente ingresar a su territorio.”<sup>21</sup>

Según el estudio “realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y el Gobierno del Estado de Baja California, sobre la situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en Baja California a

---

<sup>19</sup> O.p. Cita 13, Ídem

<sup>20</sup> Chishti, M., y Pierce, S. “United States Abandons its Harder Line on Haitian Migrants in the Face of Latest Natural Disaster” Migration Information, 26 de octubre de 2016. <https://www.migrationpolicy.org/article/united-states-abandons-its-harder-line-haitian-migrants-face-latest-natural-disaster>, consultado el 8 de febrero de 2020

<sup>21</sup> Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM). Grupos de Trabajo: Repatriaciones/ Visas por razones humanitarias Caso: haitianos y africanos en la Frontera Norte de México, marzo de 2017, p. 1



diciembre de 2016, de acuerdo a encuestas realizadas con 95% de intervalo de confianza y un 5% de margen de error, las principales razones que motivaron a los migrantes a dejar su lugar de origen, el 68.9% respondió que fue por el desempleo; el 37.8%, porque no hay esperanza en el futuro; y el 35.8%, por preocupaciones generales de seguridad, entre otros.”<sup>22</sup>

En este mismo estudio, a los haitianos que se encontraban en la capital del Estado, “de acuerdo con los porcentajes establecidos en esa investigación, se obtuvo que los niveles de escolaridad de los migrantes eran: 52.7% contaban con estudios de educación secundaria completa; el 22.3% con la primaria completa; y el 16.8%, con estudios de licenciatura. También se mencionan los siguientes porcentajes, que, “antes de viajar al país destino, el 59.1% de los migrantes revelaron que contaban con un empleo en su lugar de origen; el 40.8%, manifestó que se encontraba en situación de desempleo. Ahora bien, de las personas que manifestaron haber tenido empleo, el 44.1% contaba con un trabajo de tiempo completo; mientras que el 4.9%, con uno de medio tiempo.”<sup>23</sup>

Pero las fechas otorgadas por el gobierno de EUA, se vuelven de esperas muy largas, sumando otro factor, “el triunfo de Donald Trump el 8 de noviembre y su toma de protesta el 20 de enero de 2017, trajo incertidumbre en la población haitiana solicitante de asilo. Estos dos hechos crearon los parámetros para calibrar sus expectativas.”<sup>24</sup>

Este presidente, es bien sabido que en su campaña a la presidencia siempre manejó un discurso antiinmigrante, por lo que muchos haitianos vislumbran “ante este escenario de no recibir protección, de ser trasladados a centros de detención e incluso de ser deportados, empezaron a considerar la posibilidad de solicitar refugio en México o de regularizar su situación en este país. De esta manera a partir de enero del 2017 se quedaron varados en las ciudades de Mexicali Tijuana y Ensenada, 4,560 migrantes de los cuales 4 mil 153 se encontraban en los albergues de Tijuana y Mexicali, según el Instituto Nacional de

---

<sup>22</sup> O.p. Cita 1, p. 40

<sup>23</sup> Ibídem, p. 42

<sup>24</sup> O.p. Cita 3, p. 80

Migración.”<sup>25</sup> Es así, que la mayoría deciden quedarse a radicar temporalmente en Baja California.

En octubre de 2018, el entonces Secretario de Trabajo y Previsión Social en Baja California, Francisco Iribe Paniagua explicó que, “por su condición de migrantes, los haitianos que logran colocarse en un empleo obtienen sueldos más bajos de lo normal, lo que representa un abuso de parte de los patrones. El funcionario reconoció que, aunque hay quienes se han ocupado en trabajos formales, otros deben recurrir a la informalidad especialmente por la falta de documentos migratorios, siendo ellos los más vulnerables a abusos patronales. Nos han dicho investigadores que hay algunos patrones que se aprovechan de la condición migratoria no regular de algunas personas para pagarles un salario más bajo que el ordinario...<sup>26</sup>”.

Para marzo de 2020, “entre Tijuana y Mexicali, existen cerca de 4 mil 500 personas de origen haitiano, las cuales para salir adelante han tenido que recurrir a la informalidad laboral<sup>27</sup>”, información otorgada por el presidente del Comité Ciudadano en Defensa de los Naturalizados y Afroamericanos, Wilmer Metelus.

Así mismo, explica que “en México, radican al menos 10 mil haitianos dispersados principalmente en Baja California, Tapachula, Ciudad de México, entre otros. Aquellos que viven en este estado, expuso, recibieron visas humanitarias que únicamente les permitían mantenerse en el país; es decir, no trabajar. Por lo anterior, se han visto en la necesidad de trabajar por la vía de la informalidad, como vendiendo artículos diversos en los semáforos, o en el caso de las mujeres, como amas de llaves. Además, lamentó, muchos de ellos han sido víctimas de la violencia e inseguridad en la región, sin que las autoridades presten la debida atención al tema.”<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Ídem

<sup>26</sup> La Voz de la Frontera. Por Érika Gallego, el día 05 de octubre de 2018. <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/patrones-le-pagan-menos-a-haitianos-2048543.html>, consultado el 13 de octubre de 2020

<sup>27</sup> Uniradio informa. Por Octavio Fabela, 03 de marzo de 2020. <https://www.uniradionoticias.com/noticias/bajacalifornia/592842/existen-4500-haitianos-en-bc-muchos-trabajan-en-la-informalidad.html>, consultado el 13 de octubre de 2020

<sup>28</sup> Ídem

Por ello los migrantes haitianos son un grupo vulnerable en la sociedad mexicalense, al verse en clara desventaja, primero están en una ciudad donde no conocen el idioma, donde se puede sacar provecho de su condición y así explotarlos en algún trabajo que se desempeñen, por la desesperación para cubrir las necesidades básicas de vida, viendo un camino tortuoso respecto a obtener un permiso de trabajo, es así que tienden a recurrir al trabajo informal, e incluso ser blancos del crimen organizado.

Lo que nos permite inferir, que sí estos migrantes se quedaron en la ciudad de Mexicali, deben tener acceso al bloque de derechos humanos que la legislación mexicana otorga, así como los tratados de los que México forma parte, para poder contar con un empleo decente y formal, con todas las formalidades y prestaciones que la ley laboral mexicana establece, para, sí no tener mejores oportunidades que los mexicanos cuando menos estar en el mismo plano de igualdad y protección de los derechos humanos.

## **5. Trabajo decente: origen y conceptualización**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que, “el trabajo decente resume la aspiración de hombres y mujeres a conseguir un trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, y abre el camino hacia una globalización más justa y equitativa. Este concepto manifiesta la expresión contemporánea del mandato histórico de la OIT y es su contribución distintiva al Sistema de las Naciones Unidas. Fue adoptado por los constituyentes de la OIT como una manera de identificar los objetivos estratégicos de la Organización.”<sup>29</sup>

Es así que, los ejes transversales versan en torno a “promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo; crear mayores

---

<sup>29</sup> Oficina Internacional del Trabajo. International Labour Organization. Notas OIT: El Trabajo Decente: la concepción de la OIT y su adopción como estrategia de desarrollo en Argentina”, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_224513.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_224513.pdf), consultado el 20 de junio de 2020, p. 1  
Nótese que la Oficina Internacional del Trabajo constituye el Secretariado Técnico de la Organización Internacional del Trabajo, esta última conformada por sus constituyentes: representantes de los gobiernos y de las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores

oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos o ingresos dignos; ampliar el alcance y mejorar la eficacia de la protección social para todos; y, fortalecer el tripartismo y el diálogo social.”<sup>30</sup>

Este concepto se implementó “por la OIT en 1999, se basa en la creencia de que la justicia social no puede subordinarse a cuestiones económicas. Este concepto se encuentra reflejado en la Constitución de la Organización y en su anexo, la Declaración de Filadelfia, donde se enuncia de manera inequívoca que el trabajo no es una mercancía y que la pobreza, en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad; quiere decir que la calidad del trabajo es tan importante como la posibilidad de acceder a un empleo”.<sup>31</sup>

Por ello en el preámbulo de la constitución de la OIT se declara que “existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y la armonía universales.”<sup>32</sup>

Después de casi diez años de que se implementara este concepto a la Agenda de la OIT, como ya se mencionó en los párrafos anteriores, “en 2008 a comienzos de la crisis económica y financiera mundial, institucionaliza el concepto de Trabajo Decente y refleja los debates generados a partir de las propuestas y recomendaciones de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización.”<sup>33</sup>

## 5.1 El protagonismo del trabajo decente en la agenda mundial

Este concepto ha sido trascendental, particularmente por la crisis internacional que se vive en el mundo, por el fenómeno de las migraciones, “ante la perspectiva de un prolongado incremento de desempleo, la pobreza y la desigualdad, así como las persistentes dificultades de las empresas, los constituyentes de la OIT adoptaron en 2009 el Pacto Mundial para el empleo. Este acuerdo ofrece un conjunto de medidas políticas para promover la inversión, generar más y mejores

---

<sup>30</sup> O.p. Cita 1, p. 40

<sup>31</sup> Ídem

<sup>32</sup> Constitución de la OIT, <https://clea.edu.mx/biblioteca/Constitucion%20de%20la%20OIT.pdf>, consultado el 23 de junio de 2020, p.p. 3-4

<sup>33</sup> O.p. Cita 26, Ídem

empleos, y ampliar las prestaciones de la protección social que, aplicadas de manera sistemática, pueden evitar o disminuir los efectos nocivos de la crisis en los sectores más perjudicados.”<sup>34</sup>

Así mismo de las reuniones derivadas del G-20 en 2009, respecto al Pacto Mundial, se estableció que “el principal objetivo...es orientar los esfuerzos hacia la adopción de medidas que estimulen el crecimiento económico y la creación de puestos de trabajo. Con este fin, será necesario fomentar la inversión y la creación de empleos de calidad, la confianza y la transparencia en los mercados, y la regulación efectiva del sector financiero, para evitar las especulaciones que contribuyeron a la crisis.”<sup>35</sup>

Al respecto, el entonces director general de la OIT, Guy Ryder declaró, “la creación de empleos es la prioridad más apremiante del desarrollo mundial, un trabajo decente es el mejor camino para salir de la pobreza y es también el camino hacia el crecimiento de las economías. El trabajo se traduce en desarrollo.”<sup>36</sup>

## **6. Marco jurídico Nacional e Internacional: para la regulación, estancia y tránsito de extranjeros en México**

Como se contextualizó, el caso atípico de los migrantes haitianos, deriva porque deciden quedarse en la ciudad fronteriza de Mexicali, subsecuentemente, el gobierno emprende acción a través de sus instituciones migratorias para generar protección, respeto y oportunidades de desarrollo en la localidad, entonces, el medio idóneo para que estas personas cuenten con ingresos y puedan cubrir sus necesidades básicas de vida, es otorgándoles el acceso a un trabajo.

En este apartado se describirán el cómo se determina la condición de extranjero en México, además de exponer la legislación nacional e internacional en materia laboral referente a los migrantes, por último, se expondrá la

---

<sup>34</sup> O.p. Cita 26, p. 2

<sup>35</sup> Ídem

<sup>36</sup> Ryder, Guy. “Nota conceptual de la OIT sobre la agenda de desarrollo post 2015”. Discurso 16 de noviembre de 2012

tramitología que deben llevar estos migrantes para obtener un permiso de trabajo en México, ante el Instituto Nacional de Migración (INAMI).

## 6.1 Determinación de la condición de extranjero en México

Para determinar la condición jurídica de los extranjeros en México, se encuentra establecido en el artículo 33 constitucional, en el cual se señala que “son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.”<sup>37</sup>

Por lo que “cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional goza de todos los derechos humanos contenidos en la CPEUM<sup>38</sup> y en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas.”<sup>39</sup>

Pero también existen prohibiciones para los extranjeros en México, el mismo artículo 33 constitucional, en el último párrafo hace referencia a que, “los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.” (pág. 44). También el artículo 27 constitucional fracción I, marca que “en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.”<sup>40</sup>

Es a partir del 25 de mayo de 2011 que “la Ley de Migración ha reemplazado a la Ley General de Población como el principal instrumento de regulación migratoria, en la que el INAMI tiene un papel central. Así, sólo el personal del INAMI puede revisar el estatus migratorio de los extranjeros y retener sus

---

<sup>37</sup> Cámara de diputados, Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, consultado el 20 de junio de 2020

<sup>38</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>39</sup> CNDH, Derechos de las personas migrantes: una guía para los servidores públicos-Julio de 2018. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>, consultado el 24 de junio de 2020, p. 4

<sup>40</sup> O.p. Cita 31, p. 32

documentos de identidad si sospecha, que son falsos. Cualquier otra autoridad pública que lo haga es sujeta a una sanción.”<sup>41</sup> Este instrumento legal, estipula en su artículo 52 el tipo de estancia de extranjeros en México, en el caso particular de los haitianos, la estancia legal con la cual ingresaron al país se establece en:

...V. Visitante por razones humanitarias. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley.<sup>42</sup>

En el último párrafo de este inciso hace alusión al aspecto laboral y establece:

“...También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.”<sup>43</sup>

## 6.2. Legislación jurídico-laboral para el caso, migrantes en México

Como se contextualizó en la introducción, el caso atípico de los migrantes haitianos, deriva por que la posición geográfica de Mexicali, su pertenencia en el corredor fronterizo hacia Estados Unidos, la ubica estratégicamente para los propósitos de los flujos migratorios; es sólo una de las consideraciones que llevan a asentarse en esta ciudad fronteriza, consecuentemente, el gobierno emprende acción a través de sus instituciones migratorias, de las estrategias establecidas en

---

<sup>41</sup> *Ibíd*em, p. 7

<sup>42</sup> Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. Ley de Migración. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra.htm>, 25 de junio de 2020, p. 18

<sup>43</sup> *Ibíd*em, p. 19

los planes de desarrollo, ya sean estatal o municipal, para generar protección, respeto y oportunidades de desarrollo en la localidad, entonces, el medio idóneo para que estas personas cuenten con ingresos y puedan cubrir sus necesidades básicas de vida, es otorgándoles el acceso a un empleo decente.

En la legislación mexicana, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estipula en su párrafo primero que “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”<sup>44</sup>

En su párrafo segundo establece que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”<sup>45</sup> Así mismo, en el párrafo tercero se funda que, “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional...o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>46</sup>

En México “la ley rectora del Derecho laboral en el país, por encima de la cual se encuentra únicamente lo dispuesto en la CPEUM, donde se consagra el derecho al trabajo en su artículo 123.”<sup>47</sup> La Ley Federal del Trabajo (LFT) en su artículo primero establece que “es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la CPEUM.”<sup>48</sup>

Ahora bien, con relación a la contratación de extranjeros y obligaciones de los patrones, está determinado en los siguientes artículos:

Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos.

---

<sup>44</sup> O.p. Cita 31, p. 1

<sup>45</sup> Ídem

<sup>46</sup> O.p. Cita 31, Ídem.

<sup>47</sup> Enciclopedia Online. Características de la Ley Federal del Trabajo. <https://www.caracteristicas.co/ley-federal-del-trabajo-de-mexico/>, consultado el 25 de junio de 2020

<sup>48</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley Federal del Trabajo. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf), consultado el 27 de junio de 2020, p. 1



En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XIV.- Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. El patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en esos casos será substituido por otro. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año, por lo menos...

Artículo 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros.

Respecto al marco normativo internacional, en materia laboral, en los párrafos subsecuentes se enlistará los “instrumentos internacionales, que obligan al Estado a proteger un conjunto de derechos humanos básicos para todos los individuos dentro de su territorio y sujetos a su jurisdicción”<sup>49</sup> a partir del análisis

---

<sup>49</sup> Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas, derechos humanos. Principales tratados internacionales de derechos humanos.

del corpus iuris internacional consultado en la página de las “Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado.”<sup>50</sup>

- Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948): En su artículo 23, señala las directrices en el ámbito laboral; dice que toda persona tiene derecho al trabajo, libre elección de este, condiciones equitativas respecto al salario además de que este ayude a la subsistencia para una vida digna.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966): En su artículo 8, hace referencia al derecho del trabajo: en el cual, dice que nadie puede ser obligado a realizar algún trabajo de manera obligatoria y nos define los casos que se consideran trabajo forzoso.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966): En su artículo 6, establece que todas las personas tienen derecho a una oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido donde el Estado está obligado a garantizarlo además de generar medidas, técnicas, programas, etc., que se pueden interpretar como políticas públicas, para lograr el acceso de manera efectiva al trabajo; en el artículo 7 como en otros instrumentos ya mencionados, nos dice que todo individuo tiene derecho a condiciones de trabajo equitativas especialmente en el salario, sin distinción alguna.
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (18 de diciembre de 1990): Esta convención, tiene como base los textos 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes de la OIT. Se establecen las “normas mínimas para los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, con objeto de eliminar la explotación de los trabajadores en el proceso de migración,

---

[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf), consultado el 26 de junio de 2020

<sup>50</sup> Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/SP/Library/Pages/Index.aspx>, consultado el 27 de junio de 2020

además de solicitar al estado ciertas evaluaciones para cerciorarse de la protección de los derechos humanos dentro de la propia jurisdicción.”<sup>51</sup>

### 6.3 Los migrantes haitianos y el trabajo decente ante las reformas laborales

Dentro de los argumentos esgrimidos por los gestores de la reforma laboral, “uno de los más sobresalientes fue el hipotético abatimiento del desempleo generado por la rigidez del derecho laboral clásico en México, y la afirmación de que la flexibilización de la norma en sus ámbitos sustantivo y procesal propiciaría la inversión de capital y la generación de empleo”<sup>52</sup>, lo que beneficiaría a los migrantes haitianos inclusive.

Como parte del espíritu de la reforma, “también se incluyó en el artículo 2 de la LFT el propósito de que el trabajo generado debía tener la condición de ser digno o decente, incluyéndose dentro de dichas características el acceso a un salario remunerador, en la búsqueda del equilibrio en las relaciones obrero-patronales.”<sup>53</sup>

Acorde con ello, “el artículo 90 de la LFT, al enunciar las bondades del salario mínimo, estableció que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.”<sup>54</sup> En el mismo sentido, bajo el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo, “se integró el concepto de Trabajo Decente, mismo que en uno de sus aspectos principales, implica el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, y crecimiento económico.”<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf), consultado el 27 de junio de 2020

<sup>52</sup> CNDH MÉXICO. Hacia un nuevo modelo laboral en México. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevo-Modelo-Laboral\\_0.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevo-Modelo-Laboral_0.pdf), consultado el 20 de mayo de 2020, p. 144

<sup>53</sup> *Ibidem*, p.p. 144-145

<sup>54</sup> *Ídem*

<sup>55</sup> O.p. Cita 46, p. 5

Por su parte, “Jan Sithole, establece que se define al trabajo decente, se hace alusión a un empleo que permite al trabajador la certeza de un puesto de trabajo seguro, así como el acceso a un salario digno que propicia el sostenimiento de su familia y asegura su futuro, como parte de sus derechos fundamentales.”<sup>56</sup>

De esta manera, no podemos considerar como trabajo decente, aquel que no permite un empleo estable y el acceso a un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, al violentarse los principios y derechos fundamentales de los trabajadores haitianos. La carencia de un trabajo decente para el común de los trabajadores haitianos resulta fácilmente verificable si observamos los precarios salarios que se perciben y el establecimiento de diversas figuras contractuales que violentan la estabilidad en el empleo.

#### 6.4. Tramitología y obtención del permiso de trabajo a migrantes haitianos

Ahora bien, en noviembre de 2019, el INAMI en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la OIT crearon, una nueva Guía de Trámites Migratorios, derivado de las nuevas dinámicas migratorias en el país. El objetivo principal de esta herramienta es:

Orientar sobre los trámites y requisitos a presentar por parte de las personas extranjeras de cualquier nacionalidad, que tengan la intención de ingresar al país, o bien, que se encuentran en territorio nacional y requieran realizar actividades laborales a cambio de una remuneración económica. Asimismo, pretende brindar información y orientación a los empleadores del sector privado: aquellas personas físicas y morales que quieran obtener una Constancia de Inscripción del Empleador (CIE), autorizada por el Instituto Nacional de Migración (INM), la cual les permitirá contratar al personal extranjero que requieran.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 8

<sup>57</sup> OIT, INAMI. Guía de Trámites migratorios [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525443/Guia\\_Tramites.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525443/Guia_Tramites.pdf), consultado el 22 de mayo de 2020, p. 3

La Oficial Nacional del Migración de la OIT en México, Georgina Vázquez, en la presentación de esta guía de trámites, “enfaticó en las condiciones que hacen de la migración laboral un tema que es necesario tratar: las personas migrantes están sobre representadas en el sector informal. Incluso entre migrantes en condición migratoria regular, hay una inserción en la economía informal. Esto representa que los trabajadores migrantes no tienen contratos de trabajo, acceso a la protección y seguridad social, entre otras.”<sup>58</sup>

Con esta guía, se “contribuirá a fortalecer el combate al tráfico ilícito de migrantes y la trata con fines de explotación laboral, en armonía con la posición que México ha adoptado en la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos y al reconocimiento de la migración en sus contribuciones a los países de origen y destino.”<sup>59</sup>

En el apartado para, trámite para obtener permiso de trabajo, nos señala que “si actualmente te encuentras viviendo en México y tienes un documento migratorio vigente que acredite tu estancia regular como residente temporal o residente temporal estudiante, tienes la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo ante alguna de las Oficinas de Representación del INM ubicadas en el país. Este trámite deberá resolverse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto.”<sup>60</sup> Para que se conceda este permiso laboral, se debe contar con los siguientes requisitos documentales:

1. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
2. Comprobante del pago de derechos;
3. Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique: Actividad por realizar; temporalidad requerida; monto de la remuneración (salario); lugar de trabajo y datos de la Constancia de Inscripción del Empleador (CIE)

---

<sup>58</sup> Programa Regional Sobre Migraciones.  
<https://www.programamesoamerica.iom.int/es/noticia/gobierno-de-mexico-oim-y-oit-presentan-nueva-guia-de-tramites-migratorios>, consultado el 05 de junio de 2020

<sup>59</sup> Ídem

<sup>60</sup> O.p. Cita 35, p. 10

Así mismo, se señala el supuesto en caso de que, si “requieras realizar actividades independientes, deberás adjuntar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiestes la ocupación a la que te dedicarás y el lugar en el que desarrollarás las actividades, debiendo adjuntar comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.”<sup>61</sup> Por su parte, la autoridad migratoria puede emitir las siguientes resoluciones:

Positiva: Te entregarán un nuevo documento migratorio donde se indique que cuentas con permiso de trabajo, por lo cual deberás presentar un formato básico debidamente llenado, previa expedición de tu tarjeta.

Negativa: Te entregarán una resolución debidamente fundada y motivada, devolviéndote la tarjeta de residente (si aún tiene vigencia) para que puedas continuar con la condición de estancia inicial.<sup>62</sup>

En Baja California, existe la Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California, que establece en su artículo 1ro que “la presente ley es de orden público e interés social y tiene como objeto coadyuvar con las autoridades federales, en la protección de los derechos de los migrantes que se encuentren en territorio del Estado.”<sup>63</sup> Pese a este instrumento jurídico con el que cuenta el Estado, quedo demostrado en el Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024 del gobernador Jaime Bonilla Valdez, que:

“...Esta ley no regula ni menciona la existencia del Consejo Estatal de Atención al Migrante, no hay seguimiento de albergues, el registro estatal del migrante es inoperante, omite el esquema de acceso a servicios públicos a migrantes.

Actualmente, existe un Consejo Estatal de Atención al Migrante órgano coordinador de la política pública de migración en el Estado, quienes

---

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 11

<sup>62</sup> *Ídem*

<sup>63</sup> Congreso del Estado de Baja California. Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes de Baja California. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo98903.pdf>, consultado el 25 de junio de 2020, p. 1

buscan la transversalidad de programas, sin embargo, no tiene marco jurídico, no está sustentado en la Ley, carece de una estructura que dé seguimiento a los acuerdos tomados y que se instrumenten. (Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno).

No se cuenta con un registro estatal de migrantes, por lo que no se tiene un control de las personas en contexto de movilidad en el Estado y seguimiento a los apoyos y beneficios a los que tienen derecho. Los recursos del fondo de migralidad se repartió solo a algunos albergues ya que se manejó con tintes partidistas.”<sup>64</sup>

Para verificar el bajo número de permisos de trabajo otorgados por la autoridad migratoria, en el oficio INM/DGRAM/DPPM/019/2020, derivado de la solicitud de información requerida al INAMI por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 de enero de 2020 y con respuesta el 31 de enero de 2020, tuvo como objetivo si efectivamente en 2019 se otorgaron permisos de trabajo a personas de origen haitiano que residen en Mexicali, considerando que las instituciones cuentan con los procesos y guías necesarios para proporcionar un camino para la obtención de un permiso de trabajo de manera más ágil. Pero los resultados obtenidos, exhiben una realidad distinta:

“...me permito informarle que en 2019 se tramitaron 16 permisos de trabajo por parte de residentes temporales en Mexicali, de los cuales uno correspondió a un nacional de Haití, el cual se resolvió positivamente.”

Aunado a lo anterior, en la nota del día 11 de septiembre de 2019, el representante de la Asociación de Defensores de Inmigrantes Haitianos en Tijuana, Philocles Julda expuso que, “existen muchas trabas por parte de la autoridad migratoria mexicana, para regularizar a los haitianos que residen en la ciudad.

---

<sup>64</sup> Plan Estatal de Desarrollo, 2020-2024 <http://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>, consultado el 15 de mayo de 2020, p. 36

El principal problema es la regularización para que tengan documentos y todos puedan seguir trabajando; llegan nuevos y encuentran dificultades, y si no tienen permiso para trabajar, tienen muchos problemas; precisó que gran parte de los ciudadanos haitianos han encontrado empleo en fábricas, restaurantes y comercios, mientras que aquellos que no cuentan con documentos, suelen laborar en el sector informal, lo que representa un riesgo, ya que no tienen ningún tipo de seguridad social.<sup>65</sup>

Por lo antes citado, si en Tijuana, los haitianos, están teniendo problemas con los trámites ante el INAMI sobre la regularización pronta de documentación para obtener un empleo, se infiere que en Mexicali existe esta misma problemática, atendiendo a las características que se comparte en ambos municipios fronterizos.

## **7. Conclusiones**

Como ha quedado destacado, México cuenta con las herramientas normativas, necesarias para hacer frente a la situación migratoria que se vive en esta frontera, en este caso de la situación jurídico-laboral de los haitianos, los sujetos de estudio del presente artículo.

En el análisis para la tramitología y obtención del permiso de trabajo, se describió la implementación de la guía de trámites migratorios por parte de la OIT y el INAMI, para extranjeros que deseen realizar actividades remuneradas en México y empleadores, con el objetivo de agilizar los trámites para obtener las condiciones de estancia en el país y así poder obtener un permiso de trabajo.

Pero en el apartado de requisitos, establece que, para obtener un permiso de trabajo, se necesita una oferta de trabajo por parte de una empresa, a su vez ésta última tiene que seguir trámites similares para pertenecer a un padrón de empleadores, además de enfrentarse con las mismas trabas por la autoridad. Por tanto, si no se cuenta con un permiso de trabajo no se puede solicitar empleo, pero, sí no se cuenta con una oferta de empleo no se puede solicitar el permiso

---

<sup>65</sup> La Voz de la Frontera por Juan Miguel Hernández, <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/empleo-batalla-de-la-comunidad-haitiana-en-tijuana-4170595.html>, consultado el 27 de junio de 2020



ante migración, creando un círculo vicioso entre empleador y posible empleado, para poder obtener el acceso a un empleo decente y formal. Así, los haitianos al regularizar su situación laboral tendrán más posibilidades de poder acceder a un empleo mejor que si no lo hacen, aunque ello garantiza de que suceda dadas las deficiencias que aún existen en diferentes temas del municipio,

Por último, con el oficio derivado de la solicitud de información requerida al INAMI por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, queda como evidencia, que en la práctica el actuar de la autoridad es diverso. La secrecía con la que se maneja esta información se demuestra, ya que en oficios anteriores se solicitó el numero de migrantes que han solicitado, están proceso y a cuantos se les ha negado, solo contestaron lo que referente a cuantos se los otorgaron y solo del año 2019, donde se advierte que existe un número bajo de permisos aprobados, siendo así, que es necesario aumentar esta cifra.

Por ello se propone lo siguiente, para que en Baja California: primero, se instale un Consulado de Haití de manera temporal. Así, acudirán ante una autoridad que les brindará información en su idioma, sobre los requisitos, procesos, etc., que deben reunir para regularizarse y así poder solicitar y obtener un permiso de trabajo.

También, que a las empresas que otorguen empleos a migrantes, se les pueda conceder estímulos fiscales. Que funcionarán de la manera en que se propuso la iniciativa de ley, para mexicanos repatriados, consistente en que “el estímulo fiscal que recibirían las empresas al contratar a un mexicano repatriado (en este caso migrante extranjero) sería del 20% del salario del mismo, el recurso sería obtenido de una bolsa especial a partir de lo recaudado por el impuesto del ISR.”<sup>66</sup>

Con dicha propuesta, se ofertarán más propuestas de trabajo por parte de empleadores y así estos migrantes podrán contar con un trabajo decente que otorgue todas las prestaciones sociales que marque la LFT; mitigando el

---

<sup>66</sup>Diputados ciudadanos. Propuesta de iniciativa de ley por la diputada Victoria Mercado de abril de 2017. <https://diputadosciudadanos.mx/boletines/diputados-ciudadanos-proponen-estimulo-fiscal-para-empresas-que-contraten-mexicanos>, consultado el 27 de enero de 2020

desempleo de migrantes y que no opten por el empleo informal como medio para sobrevivir en la ciudad, ya que la manera de sobrevivir de los migrantes haitianos en Mexicali, es a través del trabajo informal, a pesar de que cuenten con los documentos de estancia legales, la falta de obtención de un permiso de trabajo sigue generando un obstáculo para estos migrantes haitianos en Mexicali.

Lo que redundaría en la poca posibilidad de consolidación de su estabilidad y seguridad económica. Si bien, el propósito subyacente es la incursión hacia territorio estadounidense, también lo es que, su estadía es cada vez más prolongada, y que, por dignidad y calidad de vida, legítimamente puede aspirar a poseer un trabajo decente, del cual México está obligado por sendos instrumentos internacionales, a proporcionar los elementos mínimos para que, nuestra población, objeto de estudio, pueda acceder a este derecho fundamental.

## **8. Fuentes de consulta**

Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. Ley de Migración. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra.htm>, 25 de junio de 2020

Chishti, M., y Pierce, S. “United States Abandons its Harder Line on Haitian Migrants in the Face of Latest Natural Disaster” Migration Information del 26 de octubre de 2016. <https://www.migrationpolicy.org/article/united-states-abandons-its-harder-line-haitian-migrants-face-latest-natural-disaster>, consultado el 8 de febrero de 2020

CNDH MÉXICO. Hacia un nuevo modelo laboral en México. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevo-Modelo-Laboral\\_0.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevo-Modelo-Laboral_0.pdf), consultado el 20 de mayo de 2020

CNDH, Derechos de las personas migrantes: una guía para los servidores públicos-Julio de 2018. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>, consultado el 24 de junio de 2020

Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali.  
<http://www.mexicaliindustrial.com/mexicali.php>, consultado el 25 de junio de 2020

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, https. Plan Nacional de Desarrollo.  
[www.copladem.edomex.gob.mx/plan\\_nacional\\_de\\_desarrollo](http://www.copladem.edomex.gob.mx/plan_nacional_de_desarrollo), consultado el 25 de junio de 2020

Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley Federal del Trabajo.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf), consultado el 27 de junio de 2020

Congreso del Estado de Baja California. Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes de Baja California.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo98903.pdf>, consultado el 25 de junio de 2020

Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM). Grupos de Trabajo: Repatriaciones/ Visas por razones humanitarias Caso: haitianos y africanos en la Frontera Norte de México, marzo de 2017. Consultado el 20 de junio de 2020

Constitución de la OIT,  
<https://clea.edu.mx/biblioteca/Constitucion%20de%20la%20OIT.pdf>, consultado el 23 de junio de 2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de diputados, Congreso de la Unión.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, consultado el 20 de junio de 2020

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,  
[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf). Consultado el 23 de junio de 2020

COPLADE, Estado de Baja California. Consultoría estratégica 30+1: situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en baja california diciembre

- 2016, p. 42  
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/informe-migrantes-2016-2017.pdf>, consultado el 24 de junio de 2020
- Cuéntame, INEGI. 2014.  
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/economia/default.aspx?tema=me&e=02> consultado el 22 de junio de 2020
- Enciclopedia Online. Características de la Ley Federal del Trabajo.  
<https://www.caracteristicas.co/ley-federal-del-trabajo-de-mexico/>, consultado el 25 de junio de 2020
- Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología Vol.28 No.1, enero-marzo, 2019. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6942236>, consultado el 20 de enero de 2020
- Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015.  
[https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD\\_boletinIDH.pdf](https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD_boletinIDH.pdf), consultado el 25 de junio de 2020
- Índices de Competitividad Estatal y Urbana 2018: ¿Ahora con quién me enojo? Herramientas de exigencia ciudadana. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (en inglés). Consultado el 22 de junio de 2020.  
<https://imco.org.mx/indices-competitividad-estatal-urbana-2018-ahora-quien-me-enojo-herramientas-exigencia-ciudadana/>
- La importancia del empleo y los medios de vida en la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015”, Ginebra, OIT, noviembre de 2012,  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_224513.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_224513.pdf), consultado el 22 de junio de 2020
- La Voz de la Frontera. Por Érika Gallego, el día 05 de octubre de 2018.  
<https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/patrones-le-pagan-menos-a-haitianos-2048543.html>, consultado el 13 de octubre de 2020
- La voz de la frontera, por Juan Miguel Hernández.  
<https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/empleo-batalla-de-la->

comunidad-haitiana-en-tijuana-4170595.html, consultado el 27 de junio de 2020

Los principales tratados internacionales de derechos humanos. Naciones Unidas, oficina del alto comisionado, 2014, [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf), consultado el 26 de junio de 2020

Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/SP/Library/Pages/Index.aspx>, consultado el 27 de junio de 2020

Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas, derechos humanos. Principales tratados internacionales de derechos humanos. [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf), consultado el 26 de junio de 2020

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf), consultado el 27 de junio de 2020

Oficina Internacional del Trabajo. International Labour Organization. Notas OIT: El Trabajo Decente: la concepción de la OIT y su adopción como estrategia de desarrollo en Argentina”, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_224513.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_224513.pdf), consultado el 20 de junio de 2020

OIM, 2010. El Futuro de la Migración: Creación de Capacidades para el Cambio. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2010\\_spanish.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2010_spanish.pdf), consultado el 22 de junio de 2020

OIT, INAMI. Guía de Trámites migratorios [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525443/Guia\\_Tramites.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525443/Guia_Tramites.pdf), consultado el 22 de mayo de 2020

Organización de las Naciones Unidas. Migración.  
<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>,  
consultado el 23 de mayo de 2020

Organización Internacional del Trabajo. Tema: Trabajo decente. <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm> consultada el 16 de mayo de 2020

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Informe sobre las migraciones en el mundo 2018.  
[https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf) consultado el 11 de mayo de 2020

Plan Estatal de Desarrollo, 2020-2024  
<http://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>, consultado el 15 de mayo de 2020

Programa Regional Sobre Migraciones.  
<https://www.programamesoamerica.iom.int/es/noticia/gobierno-de-mexico-oim-y-oit-presentan-nueva-guia-de-tramites-migratorios>, consultado el 05 de junio de 2020

Propuesta de iniciativa de ley por la diputada Victoria Mercado, del día 5 de abril de 2017, <https://diputadosciudadanos.mx/boletines/diputados-ciudadanos-proponen-estimulo-fiscal-para-empresas-que-contraten-mexicanos>  
consultado el 19 de junio de 2020

Uniradio informa. Por Octavio Fabela, 03 de marzo de 2020,  
<https://www.uniradionoticias.com/noticias/bajacalifornia/592842/existen-4500-haitianos-en-bc-muchos-trabajan-en-la-informalidad.html>, consultado el 13 de octubre de 2020.

Universidad Latina de América. Revista Jurídica IUS. ¿Qué es una política pública? Domingo Ruiz López, Carlos Eduardo Cadenas Ayala  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8122BC01AAC](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AAC)

C9C6505257E3400731431/\$FILE/QU%C3%89\_ES\_UNA\_POL%C3%8DTI  
CA\_P%C3%9ABLICA.pdf, consultado el 24 de junio de 2020